



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PRESENTE.

Los suscritos Diputados **Gaspar Armando Quintal Parra y Karla Reyna Franco Blanco**, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 68 y 69 de su propio reglamento, ambos del Estado de Yucatán, me permito presentar ante esta noble soberanía la siguiente iniciativa por la que se reforma la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública en materia de participación de las mujeres**, con base a la siguiente:

#### Exposición de motivos.

El Estado Mexicano, en los últimos años, ha entrado en una etapa de evolución normativa respecto a la máxima protección de los derechos fundamentales de las personas; ello ha implicado que las instituciones jurídicas tengan un avance sustancial para alcanzar los fines de la convivencia social, así como garantizar condiciones de idoneidad de la sociedad en todos los aspectos de su vida diaria.

Este avance jurídico social, innegablemente debe ir en miras a adaptar las acciones cotidianas del día a día de las personas para proteger su integridad; esto es, que la evolución del grupo humano, por sí, representa retos que deben atenderse para la salvaguarda de sus derechos humanos. Los cambios jurídicos, como una obligación de las y los legisladores dentro del poder público, se consideran dentro de una obligación para generar instrumentos que abonen al orden y bienestar nacido del fortalecimiento de las instituciones democráticas. La seguridad pública, es una de ellas.

Nuestra entidad durante las últimas décadas ha permanecido con un alto índice de seguridad, ya que, de acuerdo a las cifras oficiales del gobierno federal, de cerca de treinta y tres mil cuatrocientos homicidios dolosos cometidos en México, solo el 1% se encuentra contabilizado y distribuido en Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche y Tlaxcala y nuestra localidad. No podemos negar que esta circunstancia de nuestra tierra está sustentada en las raíces sociales, la cohesión social y nuestro modo de vida cotidiano alejado de hechos delincuenciales de alto impacto.



A pesar de esta situación privilegiada que guarda la entidad en contraste con otras entidades federativas, ya es común ver notas informativas impresas y electrónicas, principalmente en redes sociales, que cada vez se cometen más agresiones en contra de las mujeres, así como delitos que afectan la libertad sexual, la familia, principalmente la violencia familiar, así como incumplimiento de obligaciones familiares.

Como se dijo, de acuerdo con los datos contenidos en los índices del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>1</sup>, la entidad sigue siendo uno de los lugares más pacíficos, atendiendo a que no se registran delitos de alto impacto, a saber, homicidios, secuestros u otros que comprometan la estabilidad social pero no estamos exentos de delitos que inciden considerablemente en la sociedad.

Dentro de este documento, vemos que, en el año 2021, Yucatán tuvo una incidencia en delitos relacionados con violación, abuso sexual, hostigamiento, acoso, amenazas, violencia familiar y feminicidios; si bien éstos no se encuentran en cifras alarmantes en comparación a otros lugares, sí es preocupante que se esté dando un alza en temas íntimamente relacionados a las mujeres y las infancias. Para el caso del feminicidio, se contabilizaron 5 sucesos en donde se usaron armas blancas para privar de la vida a las mujeres.

Ahora bien, el referido índice para este año 2022, nos indica que hasta el mes de abril se está teniendo registro, precisamente, de datos similares que pueden llegar a rebasar los del año pasado en los mismos rubros tales como violencia familiar e incumplimiento de obligaciones familiares y las amenazas. Asimismo, este año ya se tiene conocimiento de un feminicidio, y de otro probable hecho en este mes de mayo.

Bajo este panorama, se considera necesario actualizar los ordenamientos que nos permitan contar con mayores elementos funcionales e idóneos para adecuar una política pública capaz de revertir esta tendencia en donde, la participación de los sectores sociales, puedan articular con las autoridades a una mejor labor preventiva con un enfoque moderno y vanguardista que empate con los instrumentos legales existentes.

---

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/sesnsp/es/articulos/incidencia-delictiva>



Por tal motivo, de una revisión al marco legal local, observamos que, dentro de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad del Estado, la cual fue creada en el año 2016, se expresa que el objeto de esa norma es regular la integración, la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública. En él, se encuentra previsto, al **Consejo Estatal de Seguridad Pública**, el cual es la **instancia superior de coordinación y definición de políticas en materia de seguridad pública, y tiene por objeto propiciar la efectiva coordinación entre el estado y los municipios, para el mejoramiento de las condiciones de seguridad pública en Yucatán.**

Este órgano se encuentra integrado por el gobernador, quien será el presidente, el secretario general de Gobierno, el secretario de Seguridad Pública, el fiscal general y los presidentes municipales de cada una de las cabeceras de las regiones de seguridad del estado.

Se aprecia que en las atribuciones de dicho consejo están las de incluir en sus asuntos y tareas la participación de la sociedad civil organizada, principalmente a las mujeres.

Para esto, es necesario resaltar las atribuciones del consejo estatal para poner en contexto las más relevantes que, en su conjunto, se verán favorecidas con el involucramiento que se propone.

#### **"Artículo 12. Atribuciones**

*El consejo estatal tiene las siguientes atribuciones:*

*I. Proponer los objetivos y las metas estatales en materia de seguridad pública, así como las políticas, estrategias y acciones necesarias para su cumplimiento.*

*II. ...*

*III. Sugerir la elaboración de instrumentos de planeación en materia de seguridad pública y la definición de sus objetivos, indicadores, metas, estrategias, líneas de acción y de cualquier otra información que deban contener.*

*IV. Emitir acuerdos para el mejoramiento de la organización y el funcionamiento del sistema estatal o el desempeño de la seguridad pública en el estado.*



*V. Impulsar la efectiva coordinación entre las autoridades estatales en materia de seguridad pública y justicia.*

*VI. ...*

*VII. Efectuar, en términos del artículo 36 de la ley general, propuestas para la conformación, la organización y el funcionamiento de instancias regionales o intermunicipales de coordinación, así como para la vinculación del sistema estatal con otros sistemas locales de seguridad pública.*

*VIII. ...*

*IX. Propiciar la participación ciudadana en el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de estrategias y acciones en materia de prevención del delito y de desempeño de las instituciones de seguridad pública.*

*X. ...*

*XI. Conformar comisiones o grupos de trabajo que coadyuven al adecuado ejercicio de sus atribuciones."*

Como se aprecia, el Consejo Estatal en la materia, prevé que haya participación activa de la ciudadanía para que puedan generar e implementar acciones en temas de seguridad pública.

No obstante esto, se observa que **no se encuentra alguna autoridad en materia de políticas públicas específicamente para mujeres, ni tampoco quien sea titular de la fiscalía especializada en anticorrupción**, de ahí que, **consideramos que es necesario que dentro de dicho órgano se contemple a los titulares de la Secretaría de las Mujeres, así como a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para que puedan participar dentro de los trabajos para propiciar la efectiva coordinación entre el estado y los municipios, para el mejoramiento de las condiciones de seguridad pública en Yucatán.**

Ello atendiendo a la situación actual de violencia a la mujer, y de actos omisivos de las autoridades en materia de justicia que, muchas veces, por omisión dejan en estado de indefensión a mujeres que han denunciado violencia; por tanto, se considera relevante que en este consejo haya una participación de quienes encabezan las políticas de mujeres y de combate a la corrupción para, en general,



implementar acciones puntuales con perspectiva de género y una cultura de cero impunidad en violencia en su agravio.

Asimismo, que, por lo que toca a los invitados permanentes, se propone, incluir a quienes tengan la titularidad de la **comisión permanente de derechos humanos y de igualdad de género del Congreso para ser invitados permanentes dentro del Consejo**, así como incluir a cualquier asociación, agrupación u organización cuyo objeto sea la defensa de los derechos de la mujer, independientemente de poder contemplar a cualquier otra; se especifica que podrá ser de la comunidad académica o científica cuya participación se considere relevante.

Se propone que el derecho a voz también prevea la facultad de proponer acciones que ayuden a cumplir con el objeto del consejo. Asimismo, se realizan ajustes de lenguaje incluyente.

A fin de ilustrar los cambios dentro de esta iniciativa, se inserta un cuadro comparativo para mayor precisión:

LEY VIGENTE	INICIATIVA
<b>Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública</b>	
<b>Artículo 13. Integración</b> El consejo estatal está integrado por: I. El gobernador, quien será el presidente.  II. El secretario general de Gobierno.  <i>Sin correlativo.</i>  III. El secretario de Seguridad Pública.  IV. El fiscal general.  <i>Sin correlativo.</i>	<b>Artículo 13. Integración</b> El consejo estatal está integrado por:  I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien ocupará la presidencia.  II. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno.  III. La persona titular de la Secretaría de las Mujeres.  IV. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública.  V. La persona titular de la Fiscalía General.  VI. La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán.



LEY VIGENTE	INICIATIVA
<p>V. Los presidentes municipales de cada una de las cabeceras de las regiones de seguridad del estado.</p> <p>VI. El secretario ejecutivo.</p> <p>El presidente será suplido en sus ausencias por el secretario general de Gobierno. Los demás integrantes del consejo estatal deberán asistir personalmente.</p>	<p>VII. La y los presidentes municipales de cada una de las cabeceras de las regiones de seguridad del estado.</p> <p>VIII. La persona que ocupe el cargo de secretario ejecutivo.</p> <p><b>Quien ocupe la presidencia</b> será suplido en sus ausencias por el secretario general de Gobierno. Los demás integrantes del consejo estatal deberán asistir personalmente.</p>
<p><b>Artículo 14. Invitados permanentes</b></p> <p>El presidente del consejo estatal deberá invitar a participar permanentemente en las sesiones al presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; al presidente de la comisión del Congreso relacionada con la seguridad pública; y a tres representantes de los sectores privado o social, quienes únicamente tendrán derecho a voz.</p> <p style="text-align: center;"><i>Sin correlativo</i></p> <p>Los representantes de los sectores privado y social que participen en el consejo estatal con el carácter de invitados permanentes durarán un año en su encargo, pudiendo ser ratificados por el presidente hasta por un periodo más.</p>	<p><b>Artículo 14. Invitados permanentes</b></p> <p><b>La o el</b> presidente del consejo estatal deberá invitar a participar permanentemente en las sesiones a <b>quien ocupe la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; a quien presida la comisión del Congreso relacionada con la seguridad pública, la relativa a derechos humanos e igualdad de género.</b></p> <p>De igual manera, a 5 representantes <b>provenientes de asociaciones, agrupaciones u organizaciones cuyo objeto sea la defensa de los derechos de las mujeres y, en general, cualquier representante de la sociedad civil organizada, académica o científica cuya participación se considere relevante en temas de seguridad pública.</b></p> <p>Los representantes previstos en el párrafo anterior que participen en el consejo estatal con el carácter de <b>invitados permanentes, tendrán derecho a voz y, en general, a proponer cualquier medida que ayude a cumplir con el objeto del Consejo; durarán dos años en su</b></p>



LEY VIGENTE	INICIATIVA
	encargo, pudiendo ser ratificados por la o el presidente hasta por un periodo más.

Como vemos, los cambios son claros y atienden a la necesidad de incorporar los puntos de vista de la sociedad organizada para que, el diseño y aplicación de estrategias en materia de seguridad, queden fortalecidas por las personas que atienden y conocen las políticas públicas para las mujeres, así como de quienes están obligados a velar cualquier tipo de omisión o acción que provoque o resulte en impunidad en casos investigados por las autoridades.

**La presente iniciativa impulsada por el Partido Revolucionario Institucional nace de diversas muestras de grupos de mujeres que demandan que el gobierno tome en consideración sus preocupaciones, sus miedos y, sobre todo, las propuestas para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de todo tipo de violencia y que, la seguridad pública, sea el punto de partida que genere acciones puntuales para la protección de todas y de todos.**

No menos cierto es que la iniciativa tiene el objetivo de que el binomio sociedad gobierno puede conocer de manera directa todo tipo de propuestas que ayuden y soporten lo hecho hasta la presente fecha para mantener los índices de seguridad general, pero que también respondan al incremento de la violencia contra la mujer en conductas antijurídicas como las expresadas en párrafos anteriores.

De igual manera, **esta reforma permitirá que las autoridades conozcan todo tipo de comentarios, observaciones y quejas que puedan estarse presentado dentro de las instituciones de administración y procuración de justicia que puedan llegar a revictimizar a las mujeres que acuden a las instancias gubernamentales para la solución de sus problemas, denuncias o querellas.**

Sin duda, esta iniciativa viene a robustecer las políticas públicas que salvaguardan los derechos de las mujeres, de la infancia y en general de toda la ciudadanía, ya que se abren los canales institucionales para que todas las voces lleguen y se plasmen dentro de los diseños de protección y seguridad para prevenir, contener y disminuir todo tipo de violencia contra la mujer.

Por todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 35 fracción I, de la Constitución Política Local; 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo,



ambas del Estado de Yucatán, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública en materia de participación de las mujeres**, para quedar como sigue:

### DECRETO

**Por el que se reforma la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública en materia participación de las mujeres.**

**Artículo único.** Se reforma el artículo 13 y 14 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

#### **Artículo 13. Integración**

El consejo estatal está integrado por:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien ocupará la presidencia.
- II. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno.
- III. La persona titular de la Secretaría de las Mujeres.
- IV. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública.
- V. La persona titular de la Fiscalía General.
- VI. La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán.
- VII. La y los presidentes municipales de cada una de las cabeceras de las regiones de seguridad del estado.
- VIII. La persona que ocupe el cargo de secretario ejecutivo.

Quien ocupe la presidencia será suplido en sus ausencias por el secretario general de Gobierno. Los demás integrantes del consejo estatal deberán asistir personalmente.

#### **Artículo 14. Invitados permanentes**



**La o el presidente del consejo estatal deberá invitar a participar permanentemente en las sesiones a quien ocupe la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; a quien presida la comisión del Congreso relacionada con la seguridad pública, la relativa a derechos humanos e igualdad de género.**

**De igual manera, a 5 representantes provenientes de asociaciones, agrupaciones u organizaciones cuyo objeto sea la defensa de los derechos de las mujeres y, en general, cualquier representante de la sociedad civil organizada, académica o científica cuya participación se considere relevante en temas de seguridad pública.**

**Los representantes previstos en el párrafo anterior que participen en el consejo estatal con el carácter de invitados permanentes, tendrán derecho a voz y, en general, a proponer cualquier medida que ayude a cumplir con el objeto del Consejo; durarán dos años en su encargo, pudiendo ser ratificados por la o el presidente hasta por un periodo más.**

#### **Artículos transitorios.**

##### **Entrada en vigor**

**Artículo primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

##### **Derogación expresa**

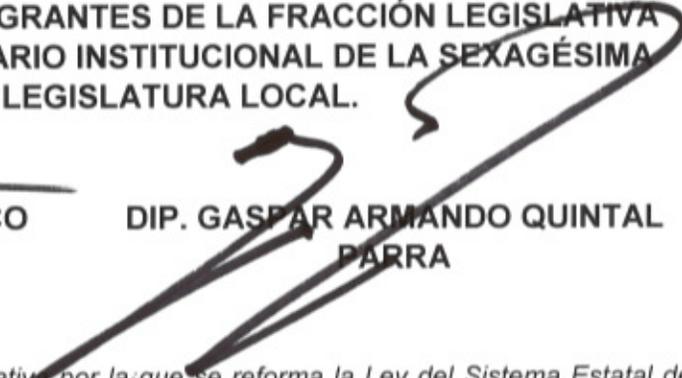
**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al contenido del presente decreto.

Signado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, México a los 05 días del mes de octubre 2022.

**ATENTAMENTE.**

**DIPUTADA Y DIPUTADO INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA  
TERCERA LEGISLATURA LOCAL.**

  
**DIP. KARLA REYNA FRANCO  
BLANCO**

  
**DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL  
PARRA**

*"Esta hoja de firmas pertenece a la iniciativa por la que se reforma la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública en materia de participación de las mujeres"*